Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN

(17 NOV 2026) No.-793

Por medio de la cual se dispone la adjudicación Convenio Solidario resultante del Proceso Competitivo PC-015-2026

El Alcalde Municipal de Granada, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que les complementan y adicionan, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, de acuerdo a la necesidad correspondiente, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de selección abreviada de Subasta Inversa, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA MALPASO DEL MUNICIPIO DE GRANADA".

Que el Municipio de Granada, Antioquia publicó el día 05 de noviembre de 2026, en el SECOP II (i) Estudios Previos, (ii) Ficha Técnica (iii) Invitación Pública junto con sus anexos del Proceso Competitivo PC-015-2026.

Que el día nueve (09) de noviembre de 2026, se recibieron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR
P1	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MALPASO, con NIT. 890.985367-3,** representada legalmente por **BLANCA OLIVA GIRALDO SALAZAR,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.644.157	$23.088.908

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas el Municipio de Granada, Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos.

Que el día doce (12) de noviembre de 2026, el Municipio de Granada publicó en la plataforma SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, evidenciándose que la propuesta presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MALPASO,** identificada con NIT No. 890.985.367-3, representada legalmente por la señora **BLANCA OLIVA GIRALDO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.644.157, requería subsanar el requisito correspondiente al Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que, en atención a lo anterior, se otorgó plazo hasta el día trece (13) de noviembre de 2026 para la presentación de la documentación requerida en subsanación.

Que, dentro del término concedido, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MALPASO** allegó la documentación solicitada, acreditando el cumplimiento del requisito objeto de subsanación.

Que, una vez verificada la documentación aportada en etapa de subsanación, mediante informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MALPASO** fue declarada habilitada para continuar dentro del proceso de selección.

Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones al informe preliminar, no se recibieron observaciones por parte de los proponentes ni de terceros interesados.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con los principios de economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, resulta procedente adjudicar el convenio al único oferente habilitado dentro del presente Proceso Competitivo, toda vez que la propuesta presentada cumple integralmente con los requisitos habilitantes exigidos, es jurídicamente válida y se ajusta a las condiciones técnicas, económicas y financieras establecidas. En consecuencia, dicha adjudicación garantiza una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio Solidario resultante del Proceso Competitivo PC-015-2026 al siguiente proponente **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MALPASO,** identificada con NIT No. 890.985.367-3, representada legalmente por la señora **BLANCA OLIVA GIRALDO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.644.157**,** por un valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($23.088.908).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN

(17 NOV 2026) 2026-793

Por medio de la cual se dispone la adjudicación Convenio Solidario resultante del Proceso Competitivo PC-015-2026

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Alcalde Municipio de Granada – Antioquia.

Elaboró: Mónica Andrea Murillo Durango. Contratista	**Revisó**: Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	**Aprobó:** Maribel Ramírez Gutiérrez Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental
Firma: Mónica Murillo.	**Firma:** Jonnathan M	**Firma:**